



Núm. 26/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día treinta de junio de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto octavo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 15 DE MAYO DE 2015 Y 25 DE JUNIO DE 2015.

- Decreto 761 de fecha 15 de mayo de 2015.
- Decreto 1.038 de fecha 15 de mayo de 2015.
- Decreto 1.068 de fecha 19 de mayo de 2015.
- Decreto 1.078 de fecha 21 de mayo de 2015.
- Decreto 1.080 de fecha 22 de mayo de 2015.
- Decreto 1.155 de fecha 29 de mayo de 2015.
- Decreto 1.186 de fecha 1 de junio de 2015.
- Decreto 1.218 de fecha 5 de junio de 2015.
- Decreto 1.245 de fecha 10 de junio de 2015.
- Decreto 1.258 de fecha 12 de junio de 2015.
- Decreto 1.273 de fecha 12 de junio de 2015.
- Decreto 1.282 de fecha 15 de junio de 2015.
- Decreto 1.327 de fecha 17 de junio de 2015.
- Decreto 1.356 de fecha 22 de junio de 2015.
- Decreto 1.380 de fecha 24 de junio de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 15 DE MAYO DE 2015 Y 25 DE JUNIO DE 2015.

-Decreto 1.087 de fecha 22 de mayo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Eusebio Vera Amador, para la realización de unas obras consistentes en “enfoscado de la fachada de la edificación, con colación de malla, y recibido con mortero de cemento y arena, así como pintado con una mano de imprimación y pintura plástica para exteriores” en un inmueble situado en Carretera General Las Toscas al Portezuelo (TF-154) nº 132.

-Decreto 1.118 de fecha 26 de mayo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don José Antonio González Acosta, para la realización de unas obras consistente en “ejecución de un depósito de agua para finca agrícola y reparación de muros de piedra existentes en la finca agrícola y reparación de muros de piedra existentes en la finca, que forman los bancales” en una parcela situada en El Cañón.

-Decreto 1.173 de fecha 1 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Begoña Jiménez Reyes, para la realización de unas obras consistentes en “acondicionamiento de un jardín de una parcela, incluyendo aporte de tierras, canalización de aguas hacia el imbornal impermeabilización y solera de hormigón” en una parcela situada en la C/ Mederos, nº 19.

-Decreto 1.198 de fecha 3 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Marina Micucci, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR), para la realización de unas obras consistentes en “trabajos de mantenimiento y reforma de las instalaciones existentes” en un inmueble sito en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13) KM 8,1.

-Decreto 1.238 de fecha 9 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Joaquín Córdoba Moñiz, actuando en nombre y representación de la entidad COARCAN INVERSIONES, S.L., para la realización de unas obras consistentes en “instalación de paneles solares para generar agua caliente sanitaria y de un depósito termoacumulador solar” en la cubierta de una edificación sita en la C/ Padilla Alta, nº2.

-Decreto 1.299 de fecha 16 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Ye Xu, para la realización de unas obras consistentes en “colocación de pavimento cerámico y pintado de aseos, pintado de paredes con pintura plástica y colocación de parquet interior” en un inmueble situado en la Ctra. Gral. Las Toscas al Portezuelo (TF-154), nº 68.

-Decreto 1.344 de fecha 19 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don José Manuel Ballester Guardia, para la realización de unas obras consistentes en “reparación de un tramo de muro de cerramiento de la parcela, existente, incluyendo demolición del tramo, reconstrucción con fábrica de bloque, enfoscado y pintado” en la C/ El Pino, nº 18.

-Decreto 1.373 de fecha 23 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. María Manuela Abad González, para la realización de obras necesarias para la instalación de un consultorio veterinario en un local sito en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13), nº 198.

-Decreto 1.374 de fecha 23 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Felipe González Santos, para la realización de unas obras consistentes en “pintado de la fachada con pintura plástica” en una vivienda situada en la C/ Casino (antigua Calvo Sotelo), nº 12.

-Decreto 1.383 de fecha 24 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Jesús Pablo Díaz González, para la realización de unas obras consistentes en “ejecución de una de 40 cm de ancho y 5 metros de largo, con mortero de cemento” en el exterior de la vivienda situada en la C/ Honoria Balbina, nº 6.

-Decreto 1.384 de fecha 24 de junio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Héctor Manuel González Expósito, para la realización de unas obras consistentes en “ampliación de pared de cerramiento del lindero, hasta una altura total de 0,90 m., impermeabilización y drenaje de cerramiento del lindero, impermeabilización de zona ajardinada, y



patio exterior, incluso retirada de tierras y demolición del pavimento del patio y ejecución de envigado de uso decorativo en patio trasero” en un inmueble sito en la C/ El Brezo, nº 21.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el expediente de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que mediante Decretos nº 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, y nº 1.394, de 25 de junio de 2015, el Sr. Alcalde resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de competencia de la Alcaldía:

- a) La resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, a propuesta del Concejal Delegado correspondiente, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en ejercicio de dicha competencia delegada.
- b) La aprobación de proyectos de obras públicas promovidas por otras Administraciones Públicas o por el propio Ayuntamiento, en este último caso cuando su importe sea superior a 50.000 € .
- c) La emisión de informe municipal en los procedimientos de cooperación interadministrativa correspondientes a los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Cabildo de Tenerife previstos en el número 1 del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Y considerando que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé en su art. 114 que “la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado”, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó tomar conocimiento y aceptar la delegación de competencias acordada por el Sr. Alcalde mediante Decretos nº 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, y nº 1.394, de 25 de junio de 2015.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el expediente de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 23 de junio de 2015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el

10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- b) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores que celebre el Ayuntamiento (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- d) Acordar la constitución de la Junta de Contratación como órgano de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de la Entidad, y determinar su composición (disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- e) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, incluso cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
- f) La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas (art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).
- g) Reconocimiento de responsabilidad patrimonial, cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros (art. 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).
- h) El establecimiento o modificación de los precios públicos municipales (art. 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Y considerando que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé en su art. 114 que “la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado”, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó tomar conocimiento y aceptar la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015.

6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de abril de 2015 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:



-PROCEDIMIENTO: Procedimiento de despido 159/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 7 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a Jéssica de Ganzo Rodríguez, que prestaba servicios como fisioterapeuta en el departamento de Servicios Sociales, presentó demanda frente al despido decretado por Decreto del Alcalde nº 2517/2014 en cumplimiento de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de S/C de Tenerife que anuló la última prórroga del contrato de trabajo suscrito entre la demandante y el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda y declara que el despido efectuado es improcedente, con la consecuencia de que el Ayuntamiento debe optar en el plazo de cinco días entre indemnizar a la demandante con la cantidad de 5.572,41 € o readmitirla en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido. La sentencia puede recurrirse ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 23.04.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

PROCEDIMIENTO: Juicio verbal 277/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna.

PRETENSIÓN: El Ayuntamiento de Tegueste interpuso demanda contra D. Eduardo Ledesma Pérez reclamando el pago de la cantidad de 1.948,87 € en concepto de coste de reposición de una farola de alumbrado público instalada en la carretera TF-13 que resultó dañada por el impacto del coche del demandado al sufrir un accidente de tráfico el día 5.09.2014.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda y condena al demandado a pagar al Ayuntamiento la suma de 1.948,87 € antes del 1 de septiembre de 2015.

FECHA: 18.05.2015.

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al demandado.

7. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de mayo de 2015 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ejecución provisional 8/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. solicitó la ejecución provisional de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife el día 16.02.2014 (recurrida ante el Ayuntamiento ante el TSJC) en la que se estima el recurso y se reconoce el pago de las cantidades de 169.958 € (déficit del servicio de abastecimiento de agua potable en el año 2009) y 148.372 € (déficit del servicio de abastecimiento de agua potable en el año 2010)

RESOLUCIÓN: Auto que despacha la ejecución provisional por importe de 313.330 € a favor de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. previa constitución de caución suficiente.

FECHA: 19.05.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS “SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO” INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 2 de junio de 2014 en relación con la aprobación de los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Considerando que con el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se pretende contribuir a la corrección de desequilibrios entre los municipios de la isla de Tenerife en materia de infraestructuras básicas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.

Considerando que en el marco del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se van a ejecutar varias actuaciones en el término municipal de Tegueste, a realizar en suelo urbano, sobre suelo público y con capacidad de ser puestas en uso público tras su terminación, entre las que se incluye la actuación denominada “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, a ejecutar en el bienio 2014-2015.

Considerando que de acuerdo con la distribución económica del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 aprobada por el Cabildo de Tenerife el importe asignado a la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” asciende a la cantidad de 262.380,93, financiado en un 90 % por el Cabildo de Tenerife (236.142,84 €) y en un 10 % por el Ayuntamiento de Tegueste (26.236,09 €).

Considerando que según establecen las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife, salvo en supuestos excepcionales atendiendo a las especiales características técnicas, de gestión o de financiación de las obras (Normas Sexta y Decimosegunda).

Considerando que por las especiales características que concurren en la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, caracterizada por tratarse de una intervención que afecta a varios puntos del municipio y requiere una solución muy próxima a las necesidades de los vecinos que puede dispensarse más eficazmente si la contratación y dirección de las obras la realiza el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015 acordó solicitar al Cabildo de Tenerife que en ejecución de lo previsto en las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 encomendara al Ayuntamiento de Tegueste la contratación y seguimiento de las obras referidas, transfiriéndole el importe de 236.142,84 €, correspondiente a la financiación asignada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe correspondiente a los honorarios por dirección de obras.

Considerando que el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su art. 164 que “la legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso objetivo del suelo y subsuelo presupone dos requisitos esenciales: a) La vigencia de la ordenación idónea conforme a este Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución; y b) La cobertura en proyecto técnico aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.

Considerando que tal y como dispone el art. 166.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al tratarse de una obra



promovida por el Ayuntamiento en su propio término municipal debe ser expresamente autorizada o aprobada por el órgano competente. Dicho acuerdo deberá adoptarse con los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos del referido Texto Refundido. En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha informado que cumple con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación de Tegueste, por lo que debe entenderse que la ejecución de las obras es procedente por lo que la aprobación del proyecto y la posterior ejecución de las obras se adecuan a la legislación vigente.

Y considerando que se han advertido algunas deficiencias en el proyecto técnico inicialmente redactado y remitido al Cabildo de Tenerife el día 13.04.2015 que deben ser corregidas la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta del Sr. Alcalde y los informes técnicos emitidos, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015 y de la competencia en materia de aprobación de proyectos de obras públicas promovidos por otras Administraciones Públicas o por el propio Ayuntamiento que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1.394 de fecha 25 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a María Dominga González Rodríguez, quedando legitimada su ejecución bajo la supervisión y dirección de la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.- Remitir al Cabildo de Tenerife (Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad) un ejemplar del proyecto técnico aprobado para que en ejecución de lo previsto en las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 (Normas Sexta y Decimosegunda) encomiende al Ayuntamiento de Tegueste la contratación y seguimiento de las obras”, transfiriéndole el importe de 236.142,84 €, correspondiente a la financiación asignada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe correspondiente a los honorarios por dirección de obras.

9.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL CABILDO DE TENERIFE DENOMINADO “CASA SANSÓ”, SITO EN LA PLAZA DE SAN MARCOS Nº 18 DE ESTA LOCALIDAD.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con la cesión gratuita del uso del inmueble propiedad del Cabildo de Tenerife denominado “Casa Sansó”, sito en la Plaza de San Marcos nº 18 de esta localidad, al objeto de realizar en el mismo actividades de carácter cultural y de ocio del municipio.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015 acordó solicitar al Cabildo de Tenerife (Área de Hacienda) la cesión gratuita de uso, durante el plazo de 10 años, del inmueble propiedad del Cabildo de Tenerife denominado “Casa Sansó”, sito en la Plaza de San Marcos nº 18 de esta localidad, al objeto de realizar las actividades referidas en la memoria justificativa correspondiente y las actuaciones descritas en el proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Juan Timón Hernández-Abad.

Considerando que el Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de junio de 2015 acordó ceder al Ayuntamiento de Tegueste el uso gratuito del inmueble referido mediante la suscripción de un contrato de carácter privado por un período de diez años para su destino a actividades de carácter cultural y de ocio del municipio.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 25 que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”* (apartado 1), añadiendo que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”* (apartado 2).

Y considerando conveniente la formalización del correspondiente contrato de cesión la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión del uso gratuito del inmueble denominado “Casa Sansó”, sito en la Plaza de San Marcos nº 18 de esta localidad, en las condiciones que constan en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 8 de junio de 2015 y en el Pliego regulador de la condiciones generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles patrimoniales, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 30.06.2006.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la suscripción del correspondiente contrato de cesión gratuita del uso del inmueble denominado “Casa Sansó”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Área de Hacienda).

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA “CASA SANSÓ”.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Tenerife (Área de gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, igualdad, Cultura y Deportes) para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril del corriente año acordó solicitar al Cabildo de Tenerife (Área de Hacienda) la cesión gratuita del uso, durante el plazo de 10 años, del inmueble propiedad del Cabildo de Tenerife denominado “Casa Sansó”, sito en la Plaza de San Marcos nº 18 de esta localidad, al objeto de realizar las actividades referidas en la memoria justificativa correspondiente y las actuaciones descritas en el proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Juan Timón Hernández-Abad.

Considerando que el Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de junio de 2015, acordó ceder al Ayuntamiento de Tegueste el uso gratuito del inmueble referido mediante la suscripción de un contrato de carácter privado por un período de diez años para su destino a actividades de carácter cultural y de ocio del municipio.

Considerando que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó aprobar un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, comprometiéndose a financiar el citado proyecto con la cantidad de 100.000 €.



Considerando que en virtud del citado convenio de colaboración el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a financiar el citado proyecto con la cantidad de 40.000 €, a llevar a cabo la redacción del correspondiente proyecto, y la dirección facultativa de las obras así como a contratar su ejecución.

Considerando que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para comprometer el gasto correspondiente a la aportación municipal para cofinanciar la ejecución del proyecto

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 25 que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”* (apartado 1), añadiendo que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos; ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”* (apartado 2).

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 36.1.b) que es competencia propia del Cabildo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Y considerando de interés para el municipio la realización del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó” en los términos previstos en el convenio de colaboración propuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Cabildo de Tenerife (Área de gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, igualdad, Cultura y Deportes) para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA CASA SANSÓ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ---- de ----- de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

I- *El Cabildo Insular de Tenerife es propietario del inmueble denominado “Casa Sansó” sito en la Plaza San Marcos nº 18 del municipio de Tegueste, dentro del Conjunto Histórico de Tegueste. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 158/1986, de 24 de octubre, y publicado en el B.O.C.A.C. de 3 de noviembre de 1986.*

El referido inmueble cuenta con una parcela de más de cuatro mil (4.000) m² tiene una superficie construida de unos cuatrocientos cuarenta y seis (446) m².

II- *El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ha solicitado a este Cabildo Insular la colaboración para la adecuación de los jardines del citado inmueble, así como la cesión de uso del mismo para ser destinado a la realización de actividades culturales y de ocio.*

III- *El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico está interesado en la realización de intervenciones en el Conjunto Histórico de Tegueste, así como en fomentar un mayor conocimiento y disfrute de los bienes que lo integran.*

IV- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación así como de difundir y dar a conocer de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4,*



5.g) y f) y el 8.1 y 3.j) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Igualmente, constituye una competencia del referido Cabildo, el fomento de la cultura en atención a lo previsto en el art. 42 en relación con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, por el que se transfiere de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

V.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.f) y 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) y m), le atribuye competencias de protección y gestión del Patrimonio histórico y de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento de los jardines de la "Casa Sansó" propiedad del Cabildo, sito en el Conjunto Histórico de Tegueste.

Dicho proyecto ha sido redactado por el ingeniero agrónomo D. José Juan Timón Hernández-Abad y su coste asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de dicho proyecto con la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Ilre. Ayuntamiento de Tegueste en el momento de la firma del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

- 1º) Financiar la ejecución de dicho proyecto con la cantidad de cuarenta mil (40.000,00) euros.
- 2º) Llevar a cabo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de su ejecución, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.
- 3º) Contratar la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó", conforme a las prescripciones detalladas en el mismo.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Iltr. Ayuntamiento de Tegueste notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

5º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del **30 de abril de 2016**, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

7º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras será responsabilidad de la Corporación Local, sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que podrá proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó es de seis (6) meses a contar desde la firma de la correspondiente acta de replanteo.

QUINTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tegueste.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

***EL EXCMO. PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE,***

***EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
TEGUESTE,***

Carlos E. Alonso Rodríguez

José Manuel Molina Hernández

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico).

11.-ASUNTOS URGENTES. De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

11.1 APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES “LOS VIERNES DE JULIO 2015”.

Resultando que la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento viene desarrollando el “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE TEGUESTE” con el objetivo de reforzar la competitividad del tejido comercial del municipio.

Considerando que en el marco del citado Plan la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento ha programado la realización durante el mes de julio del presente año de una campaña comercial denominada “LOS VIERNES DE JULIO 2015”, cuyo coste se estima en 1.500 €.

Considerando que la referida campaña ha sido consensuada con el tejido empresarial y con las asociaciones ASEVITE y AVITE.

Y considerando la conveniencia de la actuación y el interés manifestado por los empresarios y las asociaciones citadas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la realización de la Campaña Comercial “LOS VIERNES DE JULIO 2015” cuyo detalle es el siguiente:

Viernes 3 de julio: “Viernes mágico”

Ven y disfruta de una tarde diferente a través de la magia itinerante a partir de las 17:00 h., con la actuación del mago Xerax a las 19:00 h. en la entrada principal del Ayuntamiento.

Viernes 10 de julio: “Viernes cultural”

Ven y “purpurinízate” con la gran “gincana” que rodeará las calles del casco con divertidas pruebas y aventuras que terminarán cerca del centro comercial las palmeras y la función de teatro de títeres “lulú y las tres hadas con: ¿quién danza? las flores” con Purpurina Teatro.

A las 18:00 (punto de encuentro: el Ayuntamiento)

A las 20:30: festival ballet Denébola (representación de Blancanieves en el Teatro Príncipe Felipe) y pase de modelos.

Viernes 17 de julio: “Viernes gastronómico”

Ven y degusta los vinos blancos de Tegueste y de nuestras tapas de verano de 19:00 a 23:30 horas.

Viernes 24 de julio: “Viernes refrescante”

Ven a refrescarte en castillos acuáticos, cañón de espuma, juegos con agua, talleres de cócteles veraniegos y frutas.

Segundo.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la coordinación y la gestión de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de la presente campaña.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA
MELIÁN

DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS

DON HELIODORO
HERRERA

HERNÁNDEZ

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO